



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 082-2020-MPSM/A

San Miguel, 22 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL,-

VISTO:

La Nulidad del Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MPSM/CS, Contratación de Suministro de Bienes "ADQUISICIÓN DE QUINUA, AVENA, SOYA Y MACA EN HOJUELAS PRECOCIDAS Y ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2020".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2020-MPSM/GM, de fecha 09 de marzo de 2020, se aprueba el Expediente de Contratación para realizar el Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MPSM/CS, Contratación de Suministro de Bienes "ADQUISICIÓN DE QUINUA, AVENA, SOYA Y MACA EN HOJUELAS PRECOCIDAS Y ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2020".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2020-MPSM/GM, de fecha 09 de marzo de 2020, se designa el Comité de Selección que se encargaría de conducir el proceso antes indicado.

Conforme a las Bases del Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MPSM/CS, Contratación de Suministro de Bienes "ADQUISICIÓN DE QUINUA, AVENA, SOYA Y MACA EN HOJUELAS PRECOCIDAS Y ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2020", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2020-MPSM/GM, de fecha 13 de marzo de 2020, el cronograma fue conforme al cuadro siguiente:



Convocatoria	16/03/2020	16/03/2020
Registro de participantes (Electrónica)	17/03/2020 00:01	07/04/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	17/03/2020 00:01	02/04/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	03/04/2020	03/04/2020
Integración de las Bases JR. BOLOGNESI 407 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL 2DO PISO	03/04/2020	03/04/2020
Presentación de ofertas (Electrónica)	08/04/2020 00:01	08/04/2020 23:59
Evaluación y calificación JR. BOLOGNESI 407 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL 2DO PISO	13/04/2020	13/04/2020
Otorgamiento de la Buena Pro JR. BOLOGNESI 407 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL 2DO PISO	13/04/2020 08:30	13/04/

Realizada la consulta al portal SEACE del OSCE, se verifica que el proceso de selección se suspendió a tenor del Comunicado N° 001-2020-EF/54.01, por el término de 15 días.

Que, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026- 2020 dispone la suspensión del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma (...);

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045 y 046- 2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, hasta el 24 de mayo de 2020, a su vez prorrogado hasta el 30 de junio 2020 mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM

Mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF54.01, se suspende, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, el cómputo de plazos de procedimientos de selección, (...), y se dictan otras medidas en materia de abastecimiento; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante las Resoluciones Directorales N°s. 002, 003, 004 y 005-2020-54.01, hasta el 24 de mayo de 2020;



Mediante Decreto Supremo N° 080-2020- PCM se aprueba la "Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", siendo que la reanudación de actividades consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. Asimismo, se dispone que la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades" se inicia en el mes de mayo del 2020;

Mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF54.01 del 13 de mayo 2020, se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF54.01, N° 003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01 y N° 005-2020-EF-54.01.

Que, en ese contexto, la Convocatoria del Proceso de Selección – Adjudicación Simplificada N° 002-2020- MPSM/CS, Contratación de Suministro de Bienes "ADQUISICIÓN DE QUINUA, AVENA, SOYA Y MACA EN HOJUELAS PRECOCIDAS Y ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2020", se realizó el 16 de marzo 2020 cuando los plazos estaban suspendidos.

A la fecha, las etapas del proceso de selección contenidos en el cronograma de las bases aprobadas, no son materialmente ejecutables por el tiempo transcurrido dado al Estado de Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, debiendo corresponder su reprogramación por la suspensión de los plazos.

Que, al respecto el Programa del Vaso de Leche (PVL) es un programa social creado para proveer apoyo en la alimentación a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a elevar los niveles de nutrición en la población vulnerable de pobreza y extrema pobreza.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Esta medida fue prorrogada por noventa días más a partir del 10 de junio de 2020, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2020-SA. En adición se debe señalar que por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara en Estado de Emergencia Sanitaria por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, y el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, establece medidas que debe observar la ciudadanía y prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo del 2020 hasta el 30 de Junio del 2020.



Que, con fecha 17 de junio 2020, el OSCE publica la "Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia", recomendando que los bienes esenciales, fundamentalmente alimentos, deben ser adquiridos de la manera más oportuna y simplificada a fin de atender a la población vulnerable de pobreza y extrema pobreza.

En ese contexto, la población vulnerable a la que se hace referencia en la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, viene siendo severamente afectada por la Emergencia Sanitaria, como consecuencia de la pandemia producida por el Covid19, toda vez, que conforme lo establece el tercer párrafo del numeral 4.1 de la Ley 27470 "el Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños", por lo que, constituye prioridad del Estado reducir el impacto negativo en ellos, atendiendo de manera urgente y prioritaria a dicha población vulnerable;

Que, al no haberse cumplido el procedimiento de selección por las razones antes expuestas, significaría reprogramar las etapas del procedimiento de selección; asimismo en los actos preparatorios se tendría que adicionar los plazos del nuevo cronograma del selección, más el plazo legal para la firma de contrato, sin considerar eventuales recursos impugnatorios que en la práctica suceden en este tipo de adquisición, lo que supondría que se siga vulnerando la norma señalada precedentemente al continuar prolongándose el provisionamiento oportuno de alimento de manera diaria a los beneficiarios del programa vaso de leche, por lo que dentro del estado de emergencia sanitaria, es razonable adquirir mediante procedimiento de contratación directa los insumos para el Programa Vaso de Leche para lo que queda del año 2020.

Que, por otra parte, debe tenerse en cuenta que el art. 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede declarar nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Que, en nuestro caso, la convocatoria del Proceso de Selección – Adjudicación Simplificada N° 002-2020- MPSM/CS, Contratación de Suministro de Bienes "ADQUISICIÓN DE QUINUA, AVENA, SOYA Y MACA EN HOJUELAS PRECOCIDAS Y ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2020", se convocó cuando entró en vigencia la suspensión de plazos, es decir no causó efecto legal alguno, por lo que su continuidad sería jurídicamente imposible, correspondiendo anular dicho Proceso convocado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2020 MPSM/GM de fecha 13 de marzo 2020, que aprueba las Bases y cronograma en ellas contenidas.

Estando a lo Informado mediante Informe Legal N° 0131-2020 MP-SM/AL y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO, la cancelación del Proceso de Selección – Adjudicación Simplificada N° 002-2020- MPSM/CS, Contratación de Suministro de Bienes “ADQUISICIÓN DE QUINUA, AVENA, SOYA Y MACA EN HOJUELAS PRECOCIDAS Y ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL AÑO FISCAL 2020”, convocado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2020-MPSM/GM, de fecha 13 de marzo de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y cronograma en ellas contenidas.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR DE OFICIO, la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2020-MPSM/GM de fecha 09 de marzo 2020 que designa el Comité de Selección que se encargará de conducir el proceso de selección descrito en el artículo primero de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.